En la villa del mayor nueve dias del mes de
dicho de mill y seis e diez y ocho años el dicho justicia
y regimiento de esta villa estando junto a cabildo
e ayuntamiento como lo an de ser de costumbre de
se juntar para tratar las cosas convinientes
al servicio de su magestad e bien publico sin asaver por vidal
alarcon e lorenço mellado alcaldes ordinarios
de esta villa juan de camara gomez de aguilar mendiaz e antonio
de affuentes de pasqual mellado e andres garcia
e gomez de xodar e ginés rodriguez regidores
y juntos como tal que yo el dicho escrivano
dar las cosas siguientes

Libranza cual no se ordenó

Los señores que dixeron que para el despacho de
fausto martinez alguacil exor del real fisco
de la ciudad de murcia lo que esta villa le deve de
resta del tercio de abril de 1608 años del tercio
que cumplio por otubre de este dicho año sobre que se
le a premiado a esta dicha villa y haciendo cosas
salarios acordaron se le de libranza
a ginés polo mayordomo de esta villa para que le
guardo de la renta de la carne que del pri
mero tercio della que cumple a navidad
fin de este año que tienen arrendada domingo
de la raxa y otras consortes de pague
al dicho fausto martinez quinientos ducados que
con ella y carta de pago del dicho exor se le
resçiviran en la que tomando la razon gomez de
xodar mi contador

[illegible] mellado [illegible] diaz
antonio [illegible] gomez [illegible]